



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 47/2020/JGL

#### ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2020

##### ASSISTENTS

###### SR. ALCALDE PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

###### REGIDORES/REGIDORS

Beatriu Palmero i Simon  
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques  
Maria Regina Llavata i Salavert  
José Miguel Tomás Madrid  
Juan Aguilar Moncayo  
Jaime Ruix Serra

##### NO ASSISTENTS

Iris Marco i Pérez

##### SRA. SECRETÀRIA

Esther Pérez Andrés

Al saló de sessions de la Casa consistorial de la Pobladevallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats, i notificats en forma de l'ordre del dia comprensiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

Nombre legal de membres: 8  
Assistents: 7



Identificador gVUv aoof xBP a 4lLy K+t7 253U itQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



# Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

## ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior 46/2020, de 10 de novembre

### SECRETARIA

2. 4633/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a l'elevació de dos habitatges en la planta baixa situada al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

3. 4761/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció de quatre habitatges aïllats, situats al carrer de la Serra del Maestrat, núm. 6, 8, 10 i 12, tramitada a instància de Maravisa Life, SL

4. 4994/2020\_Concessió de llicència urbanística per a la construcció de tanca de parcel·la, piscina i caseta d'instal·lacions annexa, situada al carrer [REDACTED] tramitada a instància de [REDACTED]

5. 2150/2019\_Aprovació de la justificació de subvenció concedida a l'empara del conveni de col·laboració subscrit entre l'Ajuntament de la Poble de Vallbona i la Parròquia de Santiago Apòstol, durant l'exercici 2019

6. 1717/2020\_Aprovació de la concessió de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per al desenvolupament de projectes i activitats socials, dependència i diversitat funcional de la Poble de Vallbona, exercici 2020.

7. 1751/2020\_Aprovació de la concessió de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes i activitats socioeducatives en la Poble de Vallbona, exercici 2020

8. 4603/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida al grup de dansa de la Falla de l'Hort durant l'exercici 2019 i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

9. 4703/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida al Centre d'Estudis Locals durant l'exercici 2019 i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

10. 4766/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'associació de pares i mares d'alumnes del Col·legi Mas de Tous durant l'exercici 2019 i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

11. Despatx extraordinari

12. Precs i preguntes



Identificador gVUv aoof xBP a 4lLy K+t7 253U itQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



# Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

## DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

### 1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior 46/2020, de 10 de novembre

Per l'Alcaldia Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior, núm. 46/2020, celebrada el dia 10 de novembre.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat dels membres assistents.

### SECRETARIA

### 2. 4633/2020\_Concessió de llicència urbanística d'obra major per a l'elevació de dos habitatges en la planta baixa situada al carrer [REDACTED], tramitada a instància de [REDACTED]

Es dona comte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha 01/09/2020 (nº R.E. 2020012869, expediente 4633/2020 2.6.6.1), y posterior documentación complementaria, por [REDACTED], con NIF/CIF: [REDACTED] presentó en este ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la **ELEVACION DE 2 PLANTAS SOBRE LOCAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS**, en C/ [REDACTED] Referencia Catastral: 0657603YJ2805N0001UT

Emplazamiento de la parcela  
Imagen Sede Electrónica de Catastro



En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:



Identificador gVUv aoof xBP a 4lLy K+t7 253U itQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 08 de octubre de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 04 de noviembre de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Visto el artículo 220.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico".

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables y vistos los informes técnicos y jurídicos, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:



Identificador gVUv aoof xBP a 4lLy K+t7 253U itQ=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	4633/2020 2.6.6.1
Promotor	████████████████████.
NIF-CIF	██████████
Objeto:	<b>ELEVACIÓN DE 2 PLANTAS SOBRE LOCAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS</b>
Emplazamiento:	C/ ██████████
Referencia catastral:	<b>0657603YJ2805N0001UT</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

**Informe Arquitecto Municipal**, de fecha 08 de octubre de 2020

"y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras para la ELEVACIÓN DE 2 PLANTAS SOBRE LOCAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR ENTRE MEDIANERAS.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- Revisados los parámetros que afectan a la habitabilidad de la vivienda (DC-09), accesibilidad y seguridad en caso de incendio (DB-SI), así como la normativa urbanística municipal de aplicación, no se encuentran observaciones reseñables.
- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.
- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor"

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR** la siguiente **liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 04 de noviembre de 2020



Identificador gVUv aoof xBP a 4lLy K+t7 253U itQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMER:** Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** [REDACTED]

**Objecte tributari:** Elevació de dues plantes sobre local per a habitatge unifamiliar entre mitgeres.  
**Adreça tributària:** Carrer [REDACTED] (Clave r.1).  
**Referència cadastral:** 0657603YJ2805N0001UT

Base imposable	125.846,96€		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202000378	2,60 %	3.272,02€
Taca per licència d'obres	202000380	0,40 %	503,39€

**SEGON:** que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

**TERCER:** que es deposeix una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taca per expedició de licències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Revis de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** [REDACTED]

**Objecte tributari:** Elevació de dues plantes sobre local per a habitatge unifamiliar entre mitgeres.  
**Adreça tributària:** Carrer [REDACTED] (Clave r.1).  
**Referència cadastral:** 0657603YJ2805N0001UT

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Metros de façana	Import garantia
202000382	90	7,00	630,00€

**TERCERO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N°7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".



Identificador gVUv aoof xBP a 4lly K+t7 253U itQ=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**QUINTO.-** En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **24 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**SÉPTIMO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**OCTAVO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**NOVENO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**DÉCIMO.-** A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.



Identificador gVUv aoof xBP a 4lly K+t7 253U itQ=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**UNDÉCIMO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### **3. 4761/2020 Concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció de quatre habitatges aïllats, situats al carrer de la Serra del Maestrat, núm. 6, 8, 10 i 12, tramitada a instància de Maravisa Life, SL**

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha 23/09/2020 (nº R.E. 2020012634, expediente 4761/2020 2.6.6.1), y posterior documentación complementaria, por **MARAVISA LIFE, S.L.**, con NIF/CIF: 29207407Y, presentó en este ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la **CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS CON PISCINA Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES BARBACOA**, en C/ Sierra del Maestrat, 6, 8, 10 y 12. Referencia Catastral: 2448601YJ1824N0001QU

Las parcelas objeto de la presente licencia son las de resultado nº 1 y 2 de la licencia de segregación nº 3139/2020, concedida por la Junta de Gobierno Local, de fecha 04 de agosto de 2020, a la mercantil Maravisa Life, S.L.

Emplazamiento de la parcela

Proyecto

Licencia segregación nº 3139/2020



En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 21 de octubre de 2020.
- Informe Técnica de Rentas, de fecha 22 de octubre de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.



Identificador gVUv aoof xBP a 4lly K+t7 253U itQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>





## Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Teléfono 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Visto el artículo 220.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico".

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Visto que el procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanísticas viene regulado en los artículos 219 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables y vistos los informes técnicos y jurídico, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística, con el siguiente detalle:



Identificador gUVv aoof xBP a 4lly K+t7 253U itQ=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Expediente	4761/2020 2.6.6.1
Promotor	MARAVISA LIFE, S.L.
NIF-CIF	29207407Y
Objeto:	<b>CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS CON PISCINA Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES BARBACOA.</b>
Emplazamiento:	<b>C/ Sierra del Maestrat, 6, 8, 10 y 12</b>
Referencia catastral:	<b>2448601YJ1824N0001QU</b>

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

### Informe Arquitecto Municipal, de fecha 21 de octubre de 2020

"y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras de **4 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS CON PISIINA Y CONSTRUCCIONES AUXILIARES BARBACOA.**

- Con carácter previo al inicio de las obras, se ha de presentar la documentación necesaria para tal fin:
- Proyecto de Ejecución
- Estudio de Seguridad y Salud
- Estudio de Gestión de Residuos
- Nombramiento de dirección facultativa.
- Datos del constructor.
- Formulario de Agentes de la Edificación.
- Autoliquidación del importe de la garantía de reposición de servicios urbanísticos.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela divisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 22 de octubre de 2020:



Identificador gVUv aoof xBP a 4lLy K+t7 253U itQ=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMER:** Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** MARAVISA LIFE, S.L.  
CIF. núm. B84390079  
**Objecte tributari:** Construcció de quatre vivendes unifamiliars aparellades amb piscina  
**Adreça tributària:** Carrer Serra del Maestrat, núm. 6. 8. 10 i 12 (Clave r.R-11).  
**Referència cadastral:** 2448601YJ1824N0001QU

Base imposable	476.893,18€		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202077863	2,60 %	12.399,22€
Taxa per licència d'obres	202077864	0,40 %	1.907,57€

**SEGON:** que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2. de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

**TERCER:** que es deposeix una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de licències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** MARAVISA LIFE, S.L.  
CIF. núm. B84390079  
**Objecte tributari:** Construcció de quatre vivendes unifamiliars aparellades amb piscina  
**Adreça tributària:** Carrer Serra del Maestrat, núm. 6. 8. 10 i 12 (Clave r.R-11).  
**Referència cadastral:** 2448601YJ1824N0001QU

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Metros de façana	Import garantia
202077865	90	59,60	5.364,00€

**TERCERO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N<sup>o</sup>7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".



Identificador gVUv aoof xBP a 4lLy K+t7 253U itQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**QUINTO.-** En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **30 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**SÉPTIMO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**OCTAVO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**NOVENO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra.

La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**DÉCIMO.-** A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.



Identificador gVUv aoof xBP a 4lLy K+t7 253U itQ=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**UNDÈCIMO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 4. 4994/2020\_Concessió de llicència urbanística per a la construcció de tanca de parcel·la, piscina i caseta d'instal·lacions annexa, situada al carrer [REDACTED] tramitada a instància de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Con fecha 06/10/2020 (nº R.E. 2020013817, expediente 2256/2020 2.6.6.1), por [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], con NIF/CIF: [REDACTED] presentó en este ayuntamiento solicitud de licencia urbanística para la **CONSTRUCCIÓN DE VALLADO DE PARCELA, PISCINA Y CASETA DE INSTALACIONES ANEXA**, en C/ [REDACTED] Referencia Catastral: 0051707YJ1805S0001LQ.

La parcela en la que pretende edificar es la parcela de resultado nº 1 de la licencia de segregación 4701/2020, concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de octubre de 2020.

Emplazamiento de la parcela  
Imagen Sede Electrónica de Catastro Licencia de segregación nº 4701/2020



En base a la documentación aportada por el interesado, los servicios técnicos municipales emiten los siguientes informes:

- Informe favorable Arquitecto Municipal, de fecha 28 de octubre de 2020.
- Informe favorable Técnica de Rentas, de fecha 13 de noviembre de 2020.

Visto el artículo 213 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, que establece que están sujetos a licencia urbanística, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo.



Identificador gVUv aoof xBP a 4lLy K+t7 253U itQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Visto el artículo 219.1 de la citada ley que establece que las licencias se otorgarán o se denegarán de acuerdo con las previsiones de la legislación y del planeamiento, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

Visto que el artículo 219.4 de la citada ley establece que la denegación de las licencias urbanísticas deberá ser motivada.

Visto el artículo 220.2 de la citada ley establece que "el expediente deberá incorporar el proyecto técnico, las autorizaciones que procedan y, además, informe técnico y jurídico".

El artículo 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dispone que el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto, cuyo hecho imponible está constituido por la Realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística e Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Conforme establece el art. 103 de la citada Ley de las Haciendas Locales – modificado por Ley 50/1998, de 30 de diciembre – cuando se conceda la licencia preceptiva se practicará una liquidación provisional a cuenta, determinándose la base imponible:

- a) En función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el Colegio profesional correspondiente cuando ello constituya un requisito preceptivo.
- b) Cuando la ordenanza fiscal así lo prevea, en función de los índices o módulos que la misma establezca al efecto.

En este sentido, el artículo 7 de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, (I.C.I.O), relativo a la gestión y liquidación del impuesto, prevé y regula dichos módulos expresados en €/m<sup>2</sup>.

La competencia para la concesión de licencias de obras corresponde al Alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el art. 21.1.q de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local. Dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 2571/2020, con fecha 29 de junio.

Vista la legislación citada, demás disposiciones aplicables, y vistos los informes técnicos y jurídicos, elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO.- CONCEDER** la licencia urbanística, con el siguiente detalle:

Expediente	2256/2020 2.6.6.1
Promotor	[REDACTED]
NIF-CIF	[REDACTED]
Objeto:	CONSTRUCCIÓN DE VALLADO DE PARCELA, PISCINA Y CASETA DE INSTALACIONES ANEXA



Identificador gVUv aoof xBP a 4lLy K+t7 253U itQ=



## Ajuntament de la Pobl de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

Emplazamiento:	C/ [REDACTED]
Referencia catastral:	0051707YJ1805S0001LQ.

Dicha licencia se entiende concedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sujeta al cumplimiento de las siguientes determinaciones:

### Informe Arquitecto Municipal, de fecha 28 de octubre de 2020

"y a tenor de la documentación presentada por el solicitante, puede emitirse **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitación del expediente de licencia de obras para la **VALLADO DE PARCELA, PISCINA Y CASETA DE INSTALACIONES ANEXA**.

Se manifiestan las siguientes **ADVERTENCIAS** para la concesión de la licencia de obras, según las consideraciones expuestas, haciendo constar lo siguiente:

- Revisados los parámetros que afectan a la habitabilidad de la vivienda (DC-09), accesibilidad y seguridad en caso de incendio (DB-SI), así como la normativa urbanística municipal de aplicación, no se encuentran observaciones reseñables.
- En caso necesario, deberán tramitarse las ocupaciones de la vía pública, licencia de conexión a la red de saneamiento municipal, licencias para zanjas de instalaciones, obras de urbanización, u otras que no se hayan tramitado expresamente, no pudiendo considerarse incluidas en la solicitud de licencia de obra mayor.
- En relación con el art. 26.3 TRLSRU-2015 y el art. 229.d) de la LOTUP, modificada por la Ley 1/2019, se hace constar la condición de parcela indivisible de la parcela a la que afecta el objeto de la licencia.
- En caso de ser necesaria acometida de alcantarillado independiente será necesario obtener una licencia al efecto."

**SEGUNDO.- EMITIR Y APROBAR la siguiente liquidación tributaria** practicada por los conceptos e importes que se especifican, de conformidad con el informe de la técnico de rentas, emitido en fecha 13 de noviembre de 2020:



Identificador gVUv aoof xBP a 4lLy K+t7 253U itQ=



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMER:** Procedeix emetre i aprovar les següents liquidacions tributàries pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** [REDACTED]

**Objecte tributari:** Tancat de solar, construcció de piscina i caseta d'instal·lacions aneques.

Base imposable	12.431,30€		
Tipus d'ingrés	Núm. rebut	Tipus de gravamen	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202081154	2,60 %	323,21€
Taxa per llicència d'obres	202081155	0,40 %	49,73€

**SEGON:** que es done compte de la resolució d'aquest informe al departament de Tresoreria i a l'interessat, advertint-li del termini per a fer efectiu el pagament de les liquidacions aprovades, de conformitat amb l'establert a l'article 62.2 de la Llei 58/2003, General Tributària.

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.
- Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

**TERCER:** que es deposte una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguen ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de llicències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Revisat de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

**Subjecte passiu:** [REDACTED]

**Objecte tributari:** Tancat de solar, construcció de piscina i caseta d'instal·lacions aneques.

Núm. Rebut	Quota (€/m)	Metros de façana	Import garantia
202081156	90	6,62	595,80€

**TERCERO.-** Las liquidaciones tributarias practicadas tienen carácter de provisional. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la Base Imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

**CUARTO.-** Finalizada la ejecución de la obra, y no habiéndose producido desperfectos en la vía pública, el interesado solicitará la cancelación de la garantía urbanística, aportando entre los documentos exigidos, el certificado final de obra emitido por el técnico competente, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza reguladora N<sup>o</sup>7 "De la tasa por expedición de licencias urbanísticas".

**QUINTO.-** En caso de proceder al corte de calle por motivo de obras será necesario solicitar el mismo con una antelación mínima de **QUINCE (15) días**.



Identificador gVUv aoof xBP a 4lly K+t7 253U itQ=





## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

A la solicitud de corte de calle se acompañará croquis acotado de la superficie a ocupar en caso de emplazar materiales de construcción o ubicar instalaciones necesarias para la ejecución de las obras (andamios, puntales, grúa, ...).

Asimismo, se indicará el tiempo aproximado de la duración de la ocupación o corte de calle (tanto los días como la franja horaria), para proceder a señalizar la misma o al desvío del tráfico rodado.

El constructor de la obra vendrá obligado a efectuar las señalizaciones y tomar las medidas de seguridad que establecen las normas vigentes, en especial:

Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre en el que se establecen las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las Obras en construcción.

En todo caso, no será procedente el corte de calle sin la previa autorización por parte del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** El plazo de iniciación de las obras será de **6 MESES** contados desde el día siguiente a la notificación de la presente Resolución. El plazo de terminación de las obras será de **18 MESES** contados a partir del día de comienzo de las mismas. Las obras no podrán interrumpirse por plazo superior a **6 MESES**. A efectos del cómputo de este plazo máximo, si el interesado interrumpe las obras deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de este Ayuntamiento, indicando el día de comienzo de la interrupción.

El incumplimiento de los plazos de iniciación, interrupción máxima y finalización de las obras antes señalados determinará la caducidad de la licencia y la extinción del derecho a edificar, mediante su declaración formal en expediente tramitado con audiencia del interesado.

**SÉPTIMO.-** La licencia deberá ser exhibida a petición de cualquier agente de la autoridad.

**OCTAVO.-** Serán de cuenta del promotor cuantos daños se originen a terceros, así como a las vías públicas, calles, pavimentos, aceras, alcantarillados, líneas de tendido eléctrico etc, a causa de la realización de las obras que se autorizan en esta licencia.

**NOVENO.-** Deberá hacerse cargo de las infraestructuras básicas correspondientes a su parcela (luz, suministro de agua, alcantarillado, alumbrado público, aceras, etc.), así como reponer las existentes que pudieran deteriorarse como consecuencia de la ejecución de la obra. La inspección técnica municipal supervisará la ejecución final de las obras, verificando la correcta reposición de las aceras y vías públicas, afectadas. Los daños ocasionados serán de cuenta del solicitante de la licencia.

Asimismo, deberá hacerse cargo de las cesiones de equipamientos y zonas verdes correspondientes a su parcela.

**DÉCIMO.-** A la terminación de las obras, deberá presentar en estas Oficinas Municipales justificante de haber solicitado el alta/baja de la edificación en el Impuesto de bienes Inmuebles, sin perjuicio de las demás documentación exigida reglamentariamente.



Identificador gUuv aoof xBP a 4lly K+t7 253U itQ=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**UNDÉCIMO.-** Notificar el acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local al interesado, con expresión de los recursos que procedan.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 5. 2150/2019\_Aprovació de la justificació de subvenció concedida a l'empara del conveni de col·laboració subscrit entre l'Ajuntament de la Poble de Vallbona i la Parròquia de Santiago Apòstol, durant l'exercici 2019

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante resolución de alcaldía número 2598/2019 de fecha 3 de junio, se aprobó un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona y la entidad Parroquia Santiago Apóstol, por un importe de 7.000 euros.

Mediante escritos presentados por la entidad Parroquia Santiago Apóstol, con CIF número R4600724A, anotados al Registro de entrada municipal con los números 13566 y 14052, de fechas 1 y 13 de octubre de 2020, respectivamente, presenta los documentos justificativos de la subvención concedida derivada de convenio de colaboración ejercicio 2019.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
02/19	Parte inicial del encargo profesional en firme de redacción de Proyecto básico y de ejecución para la "Restauración de las Pinturas Góticas"	Pablo Griñena Pérez	21/06/19	2.332,00 €
08/19	Segunda y última parte del encargo profesional en firme de redacción de Proyecto básico y de ejecución para la "Restauración de las Pinturas Góticas"	Pablo Griñena Pérez	21/11/19	2.332,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>4.664,00 €</b>

Vista la transferencia realizada por la citada entidad, de fecha 06/10/2020, al Ayuntamiento de la Poble de Vallbona por importe de 2.336,00 euros como reintegro de la subvención recibida en el año 2019 y no justificada

Visto el informe de la Intervención municipal núm. 1146/2020, de fecha 6 de noviembre y los demás informes que se incorporan al expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **ACUERDO**:



Identificador gVUv aoof xBP a 4lLy K+t7 253U itQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida durante el ejercicio 2019, por importe de 4.664,00 euros.

**SEGUNDO.-** Admitir como reintegro de la cantidad subvencionada y no justificada el ingreso económico realizado por la entidad al Ayuntamiento en fecha 06/10/2020 por importe de 2.336,00

**TERCERO.-** Solicitar, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el interés de demora, por importe de:

- 125,32 euros, que corresponden al interés de demora aplicable en materia de subvenciones (calculados desde el día 03/06/19, en el cual se produjo la concesión de la subvención, hasta la fecha del informe jurídico, 06/11/20).

**CUARTO.-** De acuerdo con el artículo 94.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de subvenciones, notificar al interesado este acuerdo con indicación de la concesión de un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

**QUINTO.-** Si no se hacen alegaciones, una vez transcurrido el plazo de 15 días para presentarlas, el reintegro habrá de efectuarse en el plazo de ingreso en voluntaria:

- a) Si la notificación de la liquidación tiene lugar entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el 20 del mes posterior, o si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación tiene lugar entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si transcurre el citado plazo sin efectuar el reintegro, se procederá a su exacción mediante el procedimiento de apremio.

**SEXTO.-** El pago del reintegro habrá de efectuarse en el c/c de titularidad del ayuntamiento de la Poble de Vallbona abierto a la entidad IBERCAJA: ES07-2085-8292-80-0330000557.

**SEPTIMO.-** Notificar este acuerdo a las partes interesadas así como a los departamentos municipales correspondientes.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador gVUv aoof xBP a 4lLy K+t7 253U itQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### **6. 1717/2020\_Aprovació de la concessió de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per al desenvolupament de projectes i activitats socials, dependència i diversitat funcional de la Pobladevallbona, exercici 2020.**

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vistes les sol·licituds presentades amb relació a la convocatòria de subvencions en règim de concurrència competitiva per a les entitats de dependència i diversitat funcional de la Pobladevallbona, que corresponen a les següents associacions:

- Associació de familiars de persones malaltes d'Alzhèimer de la Pobladevallbona.

Revisades les sol·licituds esmentades i comprovada la documentació aportada, i d'acord amb l'informe de la Comissió Tècnica avaluadora.

Considerant el que s'estableix a l'informe de la Intervenció municipal núm. 1107/2020, de data 4 de novembre i la resta de documents que conformen l'expedient.

Propose a la Junta de Govern Local:

**PRIMER.-** Aprovar de forma provisional les subvencions, que compleixen tots los requisits exigits en las bases de la subvenció i que comprèn un total de una sol·licitud, d'acord amb la següent taula:

ASSOCIACIÓ	PUNTUACIÓ	SUBVENCIÓ
Associació de familiars de persones malaltes d'Alzhèimer de la Pobladevallbona	155 punts	2.794,41
<b>TOTAL</b>	<b>155 punts</b>	<b>2.794,41 €</b>

**SEGON.-** D'acord amb l'article 24.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, concedir un termini de 10 dies hàbils, comptadors des del dia següent a la notificació, perquè es puguem presentar las al·legacions que es consideren pertinents.

Si no es presentara cap al·legació dins d'aquest termini, aquest acord esdevindrà en definitiu. En conseqüència, autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació derivada de la dita concessió per l'import total de 2.794,41 €.

**TERCER.-** Concedir a les persones interessades un termini per a justificar las ajudes concedides que finalitzarà el dia 15 de gener de 2021.

**QUART.-** Donar trasllat d'aquest acord als servicis municipals corresponents, així com a les persones interessades.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador gVUv aoof xBPa 4lLy K+t7 253U itQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 7. 1751/2020\_Aprovació de la concessió de subvencions de concurrència competitiva, destinades a entitats sense ànim de lucre, per a desenvolupar projectes i activitats socioeducatives en la Poble de Vallbona, exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vistes les sol·licituds presentades amb relació a la convocatòria de subvencions en règim de concurrència competitiva per a les entitats educatives de la Poble de Vallbona, que corresponen a les següents associacions:

- Associació mares i pares del CEIP Lluís Vives
- Associació mares i pares del Col·legi San Jose
- Associació mares i pares del IES Vereda Mas de Tous
- Associació mares i pares del CEIP Mas de Tous

Revisades les esmentades sol·licituds i comprovada la documentació aportada, i d'acord amb l'informe de la Comissió Tècnica avaluadora, de data 22 d'octubre de 2020.

Considerant el que s'estableix a l'informe de la Intervenció municipal núm. 1148/2020, de data 6 de novembre i la resta de documents que conformen l'expedient.

Propose a la Junta de Govern Local:

**PRIMER.-** Aprovar de forma provisional les subvencions, que compleixen tots els requisits exigits a les bases de la subvenció i que comprén un total de tres sol·licituds, d'acord amb la següent taula:

ENTITAT	PUNTUACIÓ	SUBVENCIO
Associació mares i pares del CEIP Lluís Vives	254 punts	1.080,74 €
Associació mares i pares del Col·legi San Jose	262 punts	1.114,78
Associació mares i pares del IES Vereda Mas de Tous	229 punts	973,91
<b>TOTAL</b>	<b>745 punts</b>	<b>3.169,43 €</b>

**SEGON.-** Excloure de forma provisional a l'associació mares i pares del CEIP Mas de Tous per no haver presentat la sol·licitud en termini.

**TERCER.-** D'acord amb l'article 24.4 de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions, concedir un termini de 10 dies hàbils, comptadors des del dia següent a la notificació, perquè es puguin presentar les al·legacions que es consideren pertinents.

Si no es presentara cap al·legació dins d'aquest termini, aquest acord esdevindrà en definitiu.

En conseqüència, autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació derivada de dita concessió per l'import total de 3.169,43 euros.



Identificador gVUv aoof xBP a 4lLy K+t7 253U itQ=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**QUART.-** Concedir a les persones interessades un termini per a justificar las ajudes concedides que finalitzarà el dia 15 de gener de 2021.

**CINQUÉ.-** Donar trasllat d'aquest acord als servicis municipals corresponents, així com a les persones interessades.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 8. 4603/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida al grup de dansa de la Falla de l'Hort durant l'exercici 2019 i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 11 de abril de 2019, se concedió una subvención a la asociación Grup de Dansa Falla de l'Hort, con CIF G98682966 de la Poble de Vallbona, por importe de 406,38 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por la asociación Grup de Dansa Falla de l'Hort de la Poble de Vallbona, con CIF G98682966, anotados al Registro de Entrada municipal con los núm. 12297 y 8060, de fecha 10 de septiembre de 2020 y 29 de junio de 2020, presenta los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2019, y los necesarios para solicitar la subvención correspondiente al año 2020.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2020, una subvención a la misma entidad de **CUATROCIENTOS SEIS EUROS Y TREINTA Y OCHO CENTIMOS (//406,38//)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
04/2019	Alquiler casal mes de abril 2019	Asociación cultural Falla plaça de l'Hort	30/04/2019	50,00 €
05/2019	Alquiler casal mes de mayo 2019	Asociación cultural Falla plaça de l'Hort	30/05/2019	50,00 €
06/2019	Alquiler casal mes de junio 2019	Asociación cultural Falla plaça de l'Hort	30/06/2019	50,00 €
07/2019	Alquiler casal mes de julio 2019	Asociación cultural Falla plaça de l'Hort	30/07/2019	50,00 €
08/2019	Alquiler casal mes de agosto 2019	Asociación cultural Falla plaça de l'Hort	30/08/2019	50,00 €
09/2019	Alquiler casal mes de septiembre 2019	Asociación cultural Falla plaça de l'Hort	30/09/2019	50,00 €
10/2019	Alquiler casal mes de octubre 2019	Asociación cultural Falla plaça de l'Hort	30/10/2019	50,00 €
11/2019	Alquiler casal mes de noviembre 2019	Asociación cultural Falla plaça de l'Hort	30/11/2019	50,00 €



Identificador gVUv aoof xBP a 4lLy K+t7 253U itQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobla de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

12/2019	Alquiler casal mes de diciembre 2019	Asociación cultural Falla plaça de l'Hort	30/12/2019	50,00 €
<b>TOTAL</b>				<b>450,00 €</b>

Visto el informe de la Intervención municipal núm. 1106/2020 con fecha 28 de octubre de 2020, y el resto de informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la asociación Grup de Dansa Falla de l'Hort de la Pobla de Vallbona con CIF G98682966, durante el año 2019, por importe de 406,38 euros.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención a la asociación Grup de Dansa Falla de l'Hort de la Pobla de Vallbona, con CIF G98682966, para gastos generales de sus actividades, por importe de 406,38 euros, con cargo al programa presupuestario 3341.48000 "Subvenciones nominativas entidades culturales", en consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

**TERCERO.-** Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva. Se tendrá que acompañar esta justificación a la solicitud de la nueva subvención".

**QUINTO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.



Identificador gVUv aoof xBP a 4lLy K+t7 253U itQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**SEXTO.-** Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a los interesados.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 9. 4703/2020\_Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida al Centre d'Estudis Locals durant l'exercici 2019 i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal.

«Resultando que mediante Resolución de Alcaldía N<sup>o</sup> 5458, de fecha 10 de diciembre de 2019, se concedió una subvención a la asociación Centre d'estudis locals, con CIF G98517899 de la Pobladevallbona, por importe de 406,38 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por la asociación Centre d'estudis locals de la Pobladevallbona, con CIF G98517899, anotados al Registro de Entrada municipal con los núm. 13441 y 13445, de fecha 30 de septiembre de 2020, presenta los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2019, y los necesarios para solicitar la subvención correspondiente al año 2020.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2020, una subvención a la misma entidad de **CUATROCIENTOS SEIS EUROS Y TREINTA Y OCHO CENTIMOS (//406,38//)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
11209	Material	Envíos y diseño SLU	20/12/2019	20,00 €
1053	Material	Daly Creative Group, S.L.	01/10/2019	573,74 €
<b>TOTAL</b>				<b>593,74 €</b>

Visto el informe de la Intervención municipal núm. **1069/2020** con fecha 23 de octubre de 2020, y el resto de informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida a la asociación Centre d'estudis locals de la Pobladevallbona con CIF G98517899, durante el año 2019, por importe de 406,38 euros.



Identificador gVUv aoof xBP a 4lLy K+t7 253U itQ=





## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención a la asociación Centre d'estudis locals de la Poble de Vallbona, con CIF G98517899 para gastos generales de sus actividades, por importe de 406,38 euros, con cargo al programa presupuestario 3341.48000 "Subvenciones nominativas entidades culturales", en consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

**TERCERO.-** Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva. Se tendrá que acompañar esta justificación a la solicitud de la nueva subvención".

**QUINTO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTO.-** Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a los interesados.

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.



Identificador gVUv aoof xBP a 4lLy K+t7 253U itQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>



## Ajuntament de la Pobladevallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

### 10. 4766/2020 Aprovació de la justificació de subvenció nominativa concedida a l'associació de pares i mares d'alumnes del Col·legi Mas de Tous durant l'exercici 2019 i concessió de la subvenció corresponent a l'exercici 2020

Es dóna compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 8 de octubre de 2019, se concedió una subvención al AMPA colegio Mas de Tous, con CIF G97382428, de la Pobladevallbona, por importe de 1.011,35 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por el AMPA colegio Mas de Tous, con CIF G97382428, de la Pobladevallbona, anotados al Registro de Entrada municipal con los núm. 14171 y 10921, de fechas 15 de octubre y 7 de agosto de 2020, respectivamente, presenta los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2019, y los necesarios para solicitar la subvención correspondiente al año 2020.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2020, una subvención a la misma entidad de MIL ONCE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (//1.011,35//).

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
5/2019	Merienda carnaval	Salons Camp de Turia	08/03/19	678,70 €
2019FBFN01379803	Combo bocadillos	Carrefour	20/06/19	671,50 €
<b>TOTAL</b>				<b>1.350,20 €</b>

Visto el informe de la Intervención municipal núm. 1111/2020, con fecha 3 de noviembre de 2020, y el resto de informes que constan en el expediente.

Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar la cuenta justificativa de la subvención concedida al AMPA colegio Mas de Tous, con CIF G97382428, de la Pobladevallbona, durante el año 2019, por importe de 1.011,35 euros.

**SEGUNDO.-** Conceder una subvención al AMPA colegio Mas de Tous, con CIF G97382428, de la Pobladevallbona, para gastos generales de sus actividades, por importe de 1.011,35 euros, con cargo al programa presupuestario 3261.48000 "Subvenciones promoción educativa". En consecuencia, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

**TERCERO.-** Las asociaciones estarán obligadas a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTO.-** Las asociaciones tendrán que justificar la subvención concedida mediante la modalidad de justificación simplificada, cuando finalice la temporada y, en todo caso, antes de



Identificador gVUv aoof xBP a 4lly K+t7 253U itQ=



## Ajuntament de la Poble de Vallbona

Avinguda de Colón, 93 • Telèfon 96 276 00 50 • Fax 96 276 00 26 • CP 46185 • C.I.F. P-46/20400 D  
www.lapobladevallbona.es • www.facebook.com/ajuntamentlapobladevallbona • twitter: @ajtlapobla

solicitar la subvención del siguiente ejercicio, de conformidad con lo que se establece en la Base 26.3 de las vigentes de ejecución del presupuesto que recoge lo siguiente:

"1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. No obstante, el artículo 22 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán ser otorgadas de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto de la entidad local. A estos efectos se incluye en el presupuesto 2020 el Anexo IV en el que se detallan las subvenciones nominativas a otorgar en el año en curso.

2. Las subvenciones en las cuales el beneficiario se señale expresamente en el presupuesto junto con el importe, originan la tramitación del documento "RC" al inicio del ejercicio.

3. Aquellas personas y/o entidades que siendo beneficiarias de subvenciones nominativas en el presente ejercicio, lo hubieran sido también en el ejercicio anterior, tendrán que presentar la justificación de este último ejercicio antes del día 31 de mayo. La justificación se realizará en los mismos términos establecidos en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva".

**QUINTO.-** De acuerdo con lo que establece el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administración o entidad pública o privada, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**SEXTO.-** Por lo que se refiere al pago de la subvención, este se podrá hacer efectivo en cualquier momento del ejercicio correspondiente y siempre de acuerdo con la disponibilidad de tesorería.

**SEPTIMO.-** Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat dels membres assistents, acorda:

Aprovar, en tots els seus punts, la proposta.

### 11. Despatx extraordinari

No es presentà cap assumpte.

### 12. Precs i preguntes

No es formulà cap

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió, a les 19.28 hores, de que jo, la secretària, done fe.

ESTHER PEREZ ANDRES

Fecha firma: 19/11/2020 9:53:50 CET

ACCVCA-120

JOSEP VICENT GARCIA TAMARIT

Fecha firma: 19/11/2020 9:54:10 CET

ACCVCA-120



Identificador gVUv aoof xBP a 4lLy K+t7 253U itQ=

Documento firmado electrónicamente. Validar en <https://www.lapobladevallbona.es/PortalCiudadano>

